

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PEQUEÑOS NAVEGANTES" – ANTOFAGASTA

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

N° INT. TOC-1139-2015

En Antofagasta, a 14 de octubre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N° 7.588.901-1, con domicilio en Río Blanco N° 7917, Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**PEQUEÑOS NAVEGANTES**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será do **ARTURO ROLANDO VENEGAS LÓPEZ**, cédula nacional de identidad número 10.504.910-2, domiciliado en Tenglo n° 6107, en el transporte no se utilizará acompañante toda vez que los niñas y niñas serán transportados con sus apoderados.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **27 DE AGOSTO DE 2015** hasta el día **03 DE OCTUBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **Mercedes Benz Bus de Transporte**, modelo **0-400 RSE**, año **2002**, placa patente **UV-1111**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor

cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de ANTOFAGASTA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ
C.I.: 7.588.901-1
TRANSPORTISTA



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JARDÍN INFANTIL "PEQUEÑOS NAVEGANTES" (COMUNA DE ANTOFAGASTA)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transportista	JUAN CARLOS VENEGAS LOPEZ
Conductor	ARTURO VENEGAS LOPEZ
Acompañante	SIN ACOMPAÑANTE

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Joaquin Tirado Plaza	Melissa Plaza	Arturo Venegas L
2	John Rabanales Inostroza	Jessica Inostroza	Arturo Venegas L
3	Juan Diaz Leon	Sulema Leon	Arturo Venegas L
4	Melanie Astudillo Castro	Sandra Castillo	Arturo Venegas L
5	Nicolle Valencia Angulo	Lady Angulo	Arturo Venegas L
6	Ruth Leon Leon	Teomila Leon	Arturo Venegas L
7	Jharitza Cortes Quiñones	Grace Quiñones	Arturo Venegas L
8	Martin Agüero Carvajal	Nicole Carvajal	Arturo Venegas L
9	Joaquin Cortes Contreras	Stefania Contreras	Arturo Venegas L
10	Agustin Villalobos Orellana	Stacy Orellana	Arturo Venegas L
11	Sherisse Carvajal Crvajal	Elena moraleda	Arturo Venegas L
12	Iván Gonzalez Veliz	Evelyn Veliz	Arturo Venegas L
13	Yanndhi Orostegui Barrera	Nicol Barrera	Arturo Venegas L
14	Joaquín Gallardo Cortes	Olga Manzano	Arturo Venegas L
15	Luis Cortes Batalla	Roxana Batalla	Arturo Venegas L
16	Krishna Castañeda Tabilo	Jocelyn Tabilo	Arturo Venegas L
17	Isidora Rivera Gomez	Maria Gomez	Arturo Venegas L
18	Sofia Rivera Gomez	Maria Gomez	Arturo Venegas L

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ
C.I.: 7.588.901-1
TRANSPORTISTA

LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA